

INTERLEG



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 800.248.004-7

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 419

(30 de Noviembre 2017)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez -INTENALCO"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41°, Literal d) Ley 30 de 1995, Ley 115 de 1994, y la ley 87 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Constitución política dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del Representante Legal o máximo Directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el artículo 209 de la constitución política establece la administración pública, en todos los órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad y publicidad.

Que en el desarrollo del artículo 209 de la constitución política se expidió la ley 87 de 1993 y en el parágrafo 1° dispuso que el control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección. Verificación y evaluación de regulaciones administrativas de manuales de funciones, procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación.

Que el Articulo 13 de la Ley 87. Establece: Los organismos y entidades a que se refiere el artículo quinto de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que mediante Decreto 648 de 2017, Artículo 4 adiciona el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, así: Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno

Que le corresponde al Sefior Rector de INTENALCO crear, conformar y asignar funciones al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en virtud de lo expuesto,

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5º No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

Hoja 1 de 3



NTEALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 800.248.004-7

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 419

(30 de Noviembre 2017)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez -INTENALCO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. El comité de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIIO SIMON RODRIGUEZ --INTENALCO-, estará conformado por:

- 1. El Rector o su Representante, quien lo presidirá
- 2. Secretario General
- 3. Vicerrector Administrativo y Financiero
- 4. Vicerrector Académico
- 5. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

ARTICULO SEGUNDO-. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- 2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- 6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5º No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



MELLE



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 800.248.004-7

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 419

(30 de Noviembre 2017)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez -INTENALCO"

Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

ARTÍCULO TERCERO-. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional De Coordinación De Control Interno de INTENALCO sesionara por lo menos dos (2) veces al año, y en todo caso, cada vez que alguno de los miembros lo considere necesario.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la secretaria técnica citará con antelación a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO-. QUORUM. El Comité Institucional De Coordinación De Control Interno de INTENALCO, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO PRIMERO-. Al Comité Institucional De Coordinación De Control Interno de INTENALCO, podrán asistir otros funcionarios o personas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO-. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. Corresponderá al Secretario Técnico de INTENALCO:

- 1. Citar a las sesiones del comité
- 2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
- 3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 4. Coordinar con las dependencias y procesos, para que los asuntos a tratar en el comité, sean inherentes al mismo.

PARAGRAFO PRIMERO-. Las decisiones que adopte el comité, contaran con actas suscritas por el presidente y el secretario técnico.

ARTÍCULO SEXTO-. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los diez (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

NEYL GRIZALES ARANA Rector

Proyestó: Iván Orlando González Quijano Elaboró: Edwin Sánchez

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5º No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

Hoja 3 de 3